

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, período 2025 - 2027”

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Resolución 006 de 2017 modificada mediante las resoluciones 007 de 2022 y 002 de 2023, de la Junta Directiva del IDRD, la Resolución 788 de 2019, modificada por la Resolución 225 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 24 del Decreto Nacional 614 de 1984, “*Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país*”, proferida por el Presidente de la República, establece como responsabilidad de los empleadores “*permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo de los programas de salud ocupacional correspondientes*”.

Que, así mismo el Decreto 614 de 1984 ibídem, establece en su artículo 25 lo siguiente:

Artículo 25: “*Comités de Medicina, Higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social*”.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, señalan en el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 “*Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los Lugares de trabajo*”, ordena lo siguiente:

Artículo 1: “*Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.*”

Que el artículo 2º de la citada Resolución, dispuso:

Artículo 2: “*Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes así:*

- De 10 a 49 Trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1.000, o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité”.

Que el artículo 5º de la Resolución 2013 de 1986 ibídem, menciona que:

“El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”.

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, período 2025 - 2027”

Que mediante Resolución No. 872 del 19 de julio de 2023, expedida por la Directora General del IDRD., *“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el período comprendido entre el 22 de julio de 2023 al 21 de julio de 2025”*, por lo que se hace necesario convocar a nuevas elecciones para el periodo 2025 – 2027.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, mediante Resolución 657 del 11 de junio de 2025, convocó a los servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales, a participar en el proceso de elección de los Representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST para el período 2025 – 2027.

Que una vez finalizada la etapa de inscripción de candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución No. 657 del 11 de junio de 2025, y vencido el plazo establecido para la postulación de representantes de los servidores(as) públicos(as) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD., ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se procedió a la verificación del correo electrónico institucional talento.humano@idrd.gov.co, como resultado de dicha revisión, se constató la recepción de únicamente dos (2) postulaciones en representación de los servidores públicos de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, no se cumplió con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. 2013 de 1986, *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”*. Señala que:

(...) “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes” así:

(...) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. (...)

“A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité”.

Que de acuerdo con lo señalado anteriormente, se hizo necesario convocar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2023 – 2025, a una sesión citada para el día 18 de julio de 2025, en la que se informó ante dicho organismo, la insuficiencia de funcionarios inscritos para participar como candidatos a ser elegidos como Representantes de los Trabajadores ante dicho Comité por el período 2025-2027, y la necesidad de prorrogar el término de su período hasta por el término en que se conforme el nuevo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el período 2025 – 2027.

Que por lo expuesto en precedencia el Director General del IDRD expidió la Resolución No. 813 del 21 de julio de 2025, *“Por la cual se prorroga la vigencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el período 2023 - 2025”*, hasta por el término en que se conforme el nuevo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el período 2025 – 2027.

Que virtud a lo anteriormente enunciado, se hace necesario convocar nuevamente a elecciones, para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2025 – 2027, del IDRD.

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, período 2025 - 2027”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocatoria a elecciones. Convocar a los servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a la elección de dos (2) representantes principales de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Entidad, quienes serán elegidos por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PARÁGRAFO: Todos los servidores (as) públicos (as) con derechos de carrera administrativa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, podrán postularse y ser elegidos para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO 2. Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se encuentran establecidas en el artículo 11, de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, además las señaladas en el artículo 26 del Decreto Nacional 614 de 1984 y corresponden a:

“(...)

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, periodo 2025 - 2027”

- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.”

ARTÍCULO 3. Inscripción de los candidatos. Los candidatos interesados en postularse como representantes de los servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD., ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberán inscribirse ante el Área de Talento Humano, desde las 7:00 a.m. del 28 de julio de 2025 hasta las 4:00 p.m. del 1 de agosto de la presente vigencia, para lo cual deberán remitir un correo electrónico a talento.humano@idrd.gov.co manifestando su interés de postularse como candidato (a) al COPASST, indicando: nombre completo, número de cédula, cargo, dependencia, número de contacto y anexar una foto con fondo blanco tipo documento para el cartón electoral físico o electrónico.

PARÁGRAFO. En caso que, en el término señalado no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos (as), este término se prorrogará por los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha límite de inscripciones definida en el artículo 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Divulgación de la lista de candidatos. El Área de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD., realizará la divulgación de la lista de candidatos (as) inscritos (as) que hubiesen manifestado su interés, mediante los canales de comunicación internos a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos (as).

ARTÍCULO 5. Designación de jurados. Los jurados de votación serán designados por el Área de Talento Humano del IDRD, al día siguiente a la divulgación de los candidatos (as) inscritos (as) y serán notificados el día hábil siguiente a su designación. Se podrán designar como jurados de votación, servidores (as) públicos (as) de Carrera Administrativa de libre nombramiento y remoción o que se desempeñen empleos en calidad de provisionales.

La asignación como jurado de votación será de forzosa aceptación, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

Los jurados de votación tendrán como funciones las siguientes:

- a). Vigilar el proceso de votación electrónico y presencial.
- b). Verificar el registro de votos electrónicos y físicos y consignar los resultados en el acta de escrutinios.
- c). Firmar las actas de escrutinios correspondientes al proceso de votación.

ARTÍCULO 6. Servidores (as) habilitados (as) para ejercer su derecho al voto. Estarán habilitados para ejercer su derecho al voto y elección de representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, los servidores (as) públicos (as) inscritos en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, y provisionales del IDRD.

ARTÍCULO 7. Votación. La votación se realizará de manera electrónica o física a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m. del día 21 de agosto de 2025, teniendo en cuenta los servidores (as) públicos (as) que se encuentran en modalidad de teletrabajo y trabajo inteligente, la votación se realizará de manera virtual haciendo uso de las herramientas tecnológicas, y en el caso que no sea posible se realizará de manera física en el Área de Talento Humano en donde estará disponible una urna.

ARTÍCULO 8. Resultados de la votación. Serán elegidos como representantes principales

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, período 2025 - 2027”

de los servidores (as) públicos (as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden en primer y segundo lugar, como suplentes serán designados los funcionarios que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

En caso de empate se realizará un sorteo entre los candidatos.

Los representantes de los empleados públicos y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, serán reconocidos mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 9. Reclamaciones. Los servidores (as) públicos (as) votantes y/o candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito ante los jurados de votación durante la jornada electoral y hasta un día posterior a la elección, las cuales serán resueltas por el Área de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y los jurados de votación.

ARTÍCULO 10. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 28/07/2025


DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó: Oscar German Rodríguez H. – Profesional Universitario 219-03 (E) - Área de Talento Humano

Revisó: Margarita Rosa Álvarez Llinás – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 - Área Desarrollo Humano
Vilma del Pilar Medina Gutiérrez Profesional Especializado Código 222 Grado 11 (E) Área Talento Humano

Vo.Bo.: Juan Carlos Rodriguez Waltero – Subdirector Administrativo y Financiero
Gabriel Ernesto Lagos Medina – Secretario General